



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

Honestidad y trabajo... Fuerza que une

ORDENANZA MUNICIPAL N° 20-2011/MDNC

Nueva Cajamarca, 12 de Diciembre del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 23-2011, de fecha 06 de Diciembre del presente año, aprobó por mayoría el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; Informe N° 1093-2011/GDS/MDNC, de fecha 28 de noviembre del 2011; Informe N° 135-2011-JS/MDNC, de fecha 25 de noviembre del 2011; Informe Legal N° 150-2011-OAJ/MDNC, de fecha 28 de noviembre del 2011; Informe N° 137-2011-DM/MDNC, de fecha 29 de noviembre del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales medios en la localidad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 3.1 del Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es competencia exclusiva de las Municipalidades Distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de Serenazgo y vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Informe N° 135-2011-JS/MDNC, de fecha 25 de noviembre del 2011, el Jefe de la Sección de Serenazgo, informa que ha cumplido con la revisión de cada uno de los artículos del proyecto del Reglamento del Servicio de Serenazgo, el mismo que tiene como finalidad buscar su implementación para el mejor desarrollo de las actividades designadas dentro de la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca.

Nueva Cajamarca, Ciudad Progresista y Emprendedora

Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Pag. Web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

Que, Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal aprobaron por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, el cual consta de siete (07) Capítulos, Treinta y Tres (33) Artículos y dos (02) Disposiciones Finales.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Sección de Serenazgo, el cabal cumplimiento y funcionamiento del presente Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
[Handwritten Signature]
JOSE SANTOS DIAZ CARRASCO
ALCALDE





MODIFICACION MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA

El Centro de Estudios y Promoción Comunal del Oriente - CEPPO, Grupo Propuesta Ciudadana de Lima, vienen ejecutando el Proyecto «Promoviendo la Gobernanza en los Gobiernos Subnacionales a través de la Participación de la Sociedad Civil», en coordinación con la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza. En este marco se ha desarrollado el FORO «Rumbo a Mecanismos de Participación Ciudadana más eficaces» en donde autoridades locales y sociedad civil, teniendo como base el documento Aportes para el relanzamiento de mecanismos de participación ciudadana más eficaces analizaron las limitaciones de estos mecanismos y plantearon propuestas de mejora:

Limitaciones de estos mecanismos:

- Un marco normativo reglamentarista, rígido y único que no contemple las particularidades de cada nivel de gobierno.
- Mecanismos dependientes de la voluntad política de las autoridades que simultáneamente tienen que hacer frente a las limitaciones de representatividad de la sociedad civil.
- Las autoridades consideran la participación como una traba para su gestión.
- El presupuesto al ser anual genera expectativa en la ciudadanía y al no ver considerado su proyecto pierde confianza.
- Los instructivos se diseñan sin tomar en cuenta la realidad de las comunidades.
- La norma hace poco vinculante las decisiones que se toman en los espacios CCR, CCL con la gestión respecto a las decisiones tomadas en el presupuesto participativo.
- Los planes hechos para cumplir la ley no corresponden a los territorios son poco participativos, no se toman en cuenta los niveles de gobierno no hay articulación, no recogen las necesidades de la población.
- Los sectores no dialogan con los CCR y CCL, no sienten el espacio como nivel de decisión que puede ayudar a mejorar el servicio que brindan.
- Los comités de vigilancia al Presupuesto Participativo no cumplen su función.
- El ciudadano de a pie muestra desinterés para participar porque no conoce los mecanismos.
- Los pobladores no creen en sus representantes pese a ser elegidos por ellos, no se sienten representados.

Propuestas de mejora de estos mecanismos:

- Las autoridades deben tomar en cuenta que es importante trabajar con la participación de la sociedad civil. Se requiere redefinir el rol de los CCR, CCL, para que no haya superposición de funciones.
- El CCR y CCL deben ser entes articuladores.
- Los Comités de Vigilancia Ciudadana-COVIC deben estar articulados al trabajo de los CCR y CCL, para asumir responsabilidades en torno a los acuerdos que se toman en los procesos del Presupuesto Participativo.
- La sociedad civil debe participar vigilando la ejecución de obras, debe conocer cómo pedir información y qué información requiere.
- Es importante buscar estrategias para construir alianzas con los medios de comunicación a fin de que los temas de participación ciudadana sean colocados en sus agendas.
- Debe haber un presupuesto para que estas instancias puedan ejercer sus funciones.
- Requerimos fortalecer capacidades de la sociedad civil para usar adecuadamente las redes sociales e Internet.
- Se debe crear incentivos por la participación de la ciudadanía.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 20-2011/MDNC
ORDENANZA MUNICIPAL N° 20-2011/MDNC
www.nuevacajamarca.gob.pe

Nueva Cajamarca, 12 de diciembre de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO:

- El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 23-2011, de fecha 06 de diciembre de 2011, aprobó por mayoría el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; y,
- Informe N° 137-2011-GM/MDNC, de fecha 29 de noviembre de 2011.
- Informe Legal N° 150-2011-OAJ/MDNC, de fecha 28 de noviembre de 2011.
- Informe N° 093-2011/GDS/MDNC, de fecha 25 de noviembre de 2011.
- Informe N° 135-2011-IS/MDNC, de fecha 25 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales medios en la localidad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 3.1 del Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es competencia exclusiva de las Municipalidades Distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de Serenazgo y vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Informe N° 135-2011-IS/MDNC, el Jefe de la Sección de Serenazgo, informa que ha cumplido con la revisión de cada uno de los artículos del proyecto del Reglamento del Servicio de Serenazgo, el mismo que tiene como finalidad buscar su implementación para el mejor desarrollo de las actividades designadas dentro de la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca.

Que, Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal aprobaron por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, el cual consta de siete (07) Capítulos, treinta y tres (33) Artículos y dos (02) Disposiciones Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Sección de Serenazgo, el cabal cumplimiento y funcionamiento del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

JOSE SANTOS DIAZ CARRASCO
ALCALDE DISTRITAL



ACUERDO REGIONAL N° 057-2011-GRSM/CR

Moyobamba, 24 Nov. 2011

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27773, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;



Que, con Nota Informativa N° 244-2011-GRSM/SGDNYDC, de fecha 23 de noviembre del 2011, el Sub Gerente de Defensa Nacional y Defensa Civil, remite al Presidente del Gobierno Regional de San Martín el reporte de emergencias ocurridas por fenómenos hidrometeorológicos geodinámicos externa en la Región de San Martín, el mismo que en su recomendación número cuatro considera «... declarar en situación de emergencia a las vías de circulación: vecinales, departamentales y nacionales de la Región San Martín; así como a los sectores agricultura, vivienda y construcción...»

Que, el Director de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (e) mediante Informe Técnico N° 019-2011-GR-TC/DR-SM-CAMINOS, de fecha 23 de noviembre del 2011, solicita asignación presupuestal por el monto de S/. 759,549.60 nuevos soles, a fin de atender las emergencias que se han producido en las carreteras departamentales de la región como consecuencia de las constantes precipitaciones de lluvias que se vienen produciendo en nuestra Región, las que se han generado constantes deslizamientos, derrumbes y alteraciones en las principales vías de accesos y salida a las diez provincias que componen la Región, ocasionando con ello derrumbes, erosión de plataforma, colmatación de cunetas y alcantarillas y hundimientos de plataforma, ocasionando interrupción de tránsito en las carreteras departamentales y vecinales de la Región;

Que, mediante Oficio N° 016-2011-GR-TC/DR-SM, de fecha 23 de noviembre del 2011, la Directora Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín, solicita a la Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín DECLARAR EN EMERGENCIA LA RED VIAL EN LA REGION, con el fin de atender en forma eficaz, eficiente inmediata las vías que vienen siendo afectadas y recuperar la transitabilidad en las mismas;

Que, la situación antes descrita demanda la acción inmediata de diversas dependencias, instituciones y organismos del Estado - Gobierno Regional de San Martín y Gobiernos Locales, comprometidos con las operaciones de emergencia, que deben realizar acciones urgentes y extraordinarias para financiar ejecutar oportunamente actividades y proyectos que demanden las zonas afectadas, así como la ayuda oportuna a la población damnificada, coordinaciones que se iniciaran en forma inmediata para mitigar el impacto negativo generado a la red vial de nuestra región;

Cabe señalar que las acciones a realizar producto de la declaración de la Situación de Emergencia la Red Vial San Martín, solo serán efectivas a las vías de carácter departamental sin embargo, no exime la posibilidad de suscribir convenios con la autoridad nacional y/o local, con la finalidad de invertir en las vías nacionales y/o vecinales respectivamente;

Que, el Gobierno Regional de San Martín viene realizando un conjunto de acciones inmediatas para atender las necesidades sobrevenidas, y con la finalidad de dar solución a los desastres producidos por las constantes lluvias que se vienen produciendo en nuestra región, y restablecer la normalidad de la Región, por ese motivo es pertinente que el Consejo Regional adopte el acuerdo de declarar en Situación de Emergencia la Red Vial San Martín, que permita exonerar de los requisitos formales a que se refieren los artículos 20° inciso b), 21° y 23°, del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y artículo 128° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, mediante Informe Legal N° 1332-2011-GRSM/ORAL, de fecha 24 de noviembre del 2011, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional opina recomendando derivar los actuados al Consejo Regional a fin de que adopte el acuerdo de declarar en Situación de Emergencia la Red Vial de la Región San Martín, conforme a lo previsto en el artículo 37° literal a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de conformidad con lo establecido con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N° 27902 y N° 28013, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos de interés público, ciudadano o institucional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria desarrollada en el Auditorio de la Oficina Zonal San Martín - Tarapoto, el día jueves 24 de Noviembre del 2011, aprobó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR en Situación de Emergencia la Red Vial San Martín, por espacio de 60 días calendario, en atención a los informes técnicos legales que sustentan el pedido de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen para la atención de la Situación de Emergencia la Red Vial San Martín

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, realizar los trámites respectivos para la publicación del presente acuerdo en el Diario Regional encargado de las publicaciones de las normas legales, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de San Martín

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acla, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúplase



RODRIGO RAMÍREZ, M.A. U.S.A.P. (C) 2011
CONSEJO REGIONAL
Flor de Solís Angulo Tejada
Presidenta Consejo Regional de San Martín